

Manduvirá 552

Telefax: (021) 494-041

Correo electrónico: prf.py.comunicacion@gmail.com

#### CARTA ORGANICA

Partido Revolucionario Febrerista



#### CARTA ORGANICA

**CAPITULO I** 

### DE LA CONSTITUCION Y FINES DEL PARTIDO

Artículo 1º.-EL PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA es la organización política del MOVIMIENTO POPULAR, SOCIAL, AGRARISTA Y REVOLUCIONARIO DEL PARAGUAY. Constituye antecedente principal del PRF, el movimiento revolucionario del 17 de Febrero de 1936, cuyo legado político se recoge y se proyecta como mandato para la redención nacional. El PRF recoge y hace suyos los siguientes antecedentes históricos: La Revolución Comunera liderada por José de Antequera y Castro, la Revolución del 14 y 15 de Mayo de 1811, los gobiernos del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, Don Carlos Antonio López y Francisco Solano López respectivamente.

Artículo 2º.-El PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA formal y legítimamente constituido con la proclamación de su Ideario, adopta la presente Carta Orgánica por la que se establecen las bases de su organización, con vistas al cumplimiento de sus funciones y fines. El PRF es un Partido poli clasista en su estructura, revolucionario, nacionalista, antiimperialista, democrático y socialista. Es fiel a los principios del Internacionalismo, a la fraternidad entre los pueblos y a la autodeterminación de los mismos.

Artículo 3º.-El PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA se propone ser el instrumento de transformación socio-económico de nuestra Patria inspirado en su Ideario y orientado por las metas de su programa de liberación dentro de un régimen democrático en que estén asegurados los derechos esenciales inherentes a la persona humana. El PRF lucha por consolidar una moral revolucionaria en la sociedad paraguaya, donde se estimule en los ciudadanos virtudes tales como: solidaridad, honradez y vocación de servicio a la comunidad.

la sociedad paraguaya, donde se estimule en los ciudadanos virtudes tales como: solidaridad, honradez y vocación de servicio a la comunidad.

Artículo 4º.-Inspirado en su ideología y las prácticas democráticas en su organización, el PRF asegurará a la ciudadanía la más amplia



, <del>,</del> ,

el ejercicio de la crítica constructiva, la autocrítica y la disciplina tido, estimula y respalda el pensamiento creador y anti dogmático, de discusión y opinión sin quebrantar la unidad de acción del Parmocracia participativa descentralizada. Se asegura la plena libertad oportunidad para el pleno ejercicio de su vocación de servicio a la consciente. Nación. Fundamenta su actividad basado en los principios de la de-

#### ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO DE LA DIRECCION, CAPITULO II

autoridades: a) LA CONVENCION NACIONAL; b) EL COMITE EJECU-Artículo 5º.- La Dirección, Organización y Administración del PARTIpaís; h) Los Comités Distritales de la Capital; i) Los Comités de Ba-Departamentales; g) Los Comités Locales del Interior y Exterior del Congresos Regionales; e) Organismos Incorporados; f) Los Comités TIVO NACIONAL; c) EL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL; d) Los DO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA, están a cargo de las siguientes

#### DE LA CONVENCION NACIONAL

ordinariamente cada cinco años a convocatoria del COMITE EJECU-CONVENCION NACIONAL, con plena facultad resolutiva y se reunirá Artículo 6º.- La autoridad suprema del Partido es ejercida por la TIVO NACIONAL.

secreto y en número resultante de la proporción establecida por el brerista de cada circunscripción electoral, por voto directo, igual y podrá reunirse para tratar asuntos de interés de urgencia por los convencionales elegidos por sufragio de la ciudadanía fe-Artículo 7º.-La CONVENCION NACIONAL del Partido se integrará Reglamento Electoral vigente. Anualmente la Convención Naciona

Artículo 8º -Para tener derecho al voto se requieren las siguientes condiciones: a) Ser ciudadano febrerista; b) haber cumplido 18

> ción, salvo excepciones establecidas en el Reglamento Electoral. años de edad; c) estar domiciliado e inscripto en el lugar de vota-

la nómina de los Convencionales electos a la COMISION DE PODE-Artículo 9º.- El TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, comunicará nión de la Convención. RES constituida, con quince días de anticipación a la fecha de reu-

presentación. En casos insalvables, la elección podrá recaer en afimente entre los afiliados pertenecientes a la circunscripción de su Artículo 10º.-Los Convencionales deberán ser elegidos preferentemitad de los convencionales a ser electos. liados no residentes en la misma, hasta un número no mayor de la

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL

buciones: Artículo 11º.-La CONVENCION NACIONAL tiene las siguientes atri-

- a) Considerar y sancionar el Ideario del Partido y sus reformas que podrán ser propuestas por el CEN o por los Convencionales;
- b) Sancionar la Carta Orgánica del Partido y su modificación;
- C) Aprobar el Proyecto de Constitución de la República que sostendrá el Partido;
- <u>a</u> Dar posesión del cargo a los miembros que integrarán el CEN, elegir el tribunal electoral independiente y el tribunal DE CONDUCTA;
- e) Considerar la Memoria y el Balance presentados por el CEN;
- **\_** Fijar la línea política del Partido frente a los problemas nacionales e internacionales del momento;
- 9 Pronunciarse sobre los asuntos que en grado de apelación se sometan a su consideración;
- Proclamar las fórmulas Presidenciales de la República y la lista cional sostendrá el Partido en los actos electorales; de candidatos a ejercer funciones electivas que en el orden na-

<u>b</u>





- Entender en grado de apelación las Resoluciones del TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE o del Tribunal de Conducta;
- Considerar cualquier ponencia encuadrada dentro del Orden del Día.

=

# DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION NACIONAL

Artículo 12º.-Para que la CONVENCION NACIONAL del PRF pueda iniciar sus deliberaciones, se requerirá la presencia de la mitad más uno del total de Convencionales con credenciales aprobadas y siempre que se hubiere cumplido normalmente el proceso electoral por lo menos, en la mitad de las jurisdicciones electorales dispuestas por el TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

Artículo 13º.-A los efectos de considerar las credenciales de los Convencionales acreditados ante la CONVENCION NACIONAL del Partido, el CEN designará una COMISION DE PODERES integrada por cinco miembros.

Artículo 14º.- La COMISION DE PODERES deberá reunirse en sesión preparatoria dentro de las 24 horas antes de la fecha señalada para la apertura de la Convención, a objeto de pronunciarse exclusivamente sobre la autenticidad de las credenciales de los Convencionales electos.

Artículo 15º.- Los Convencionales cuyas designaciones no fueren objetadas por la COMISION DE PODERES, integrarán la Convención partidaria participando de sus deliberaciones.

Artículo 16º.- La Convención será el único Juez de la validez de las designaciones observadas o cuestionadas por la COMISION DE PODERES.

Artículo 17º.- Reunida la Convención con el quórum establecido y bajo la Presidencia Provisoria de la Presidencia del CEN, se procederá de inmediato a designar de su seno las autoridades de la Mesa Directiva de la Convención, que integran: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario General y Dos Secretarios de Actas.

Acto seguido se constituirán de su seno las distintas Comisiones encargadas del estudio de las ponencias y las diversas cuestiones a ser consideradas por la Convención de acuerdo al temario aprobado.

Artículo 18º.- Cada Comisión de estudio estará integrada por un número de Convencionales que decida la Convención y ninguna propuesta será considerada por la misma sin el previo dictamen de la Comisión correspondiente. La Convención podrá designar colaboradores no Convencionales para que integren estas Comisiones en virtud de la competencia profesional y científica del designado.

Artículo 19º.- Las deliberaciones de la CONVENCION NACIONAL del Partido serán regidas por el reglamento que ella misma sancione.

Artículo 20º.- Las resoluciones de la CONVENCION NACIONAL serán adoptadas por simple mayoría de votos de los Convencionales presentes en el acto deliberativo. La CONVENCION NACIONAL no podrá reconsiderar en la misma Convención las resoluciones que hubiese adoptado, si no se contare con la aprobación de los dos tercios de los Convencionales presentes en el acto.

### DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 21º.- La CONVENCION EXTRAORDINARIA estará integrada por los Convencionales elegidos para la última CONVENCION NACIONAL ORDINARIA y será presidida por el Presidente en ejercicio del CEN. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de algún Convencional, siempre que ya no existieren suplentes para cubrir la vacancia, el TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE llamará a elecciones en la jurisdicción correspondiente para la designación de su reemplazante.

Artículo 22º.-Las Convenciones Extraordinarias serán convocadas por el CEN, por decisión tomada por mayoría de votos, o a petición de por lo menos cinco (5) Comités Departamentales y/o cinco (5) Distritales de la Capital. No podrá considerar sino los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido para su convocatoria. Cuando



la CONVENCION EXTRAORDINARIA sea convocada a pedido de Comités Departamentales o Distritales, los motivos de la convocatoria deberán ser incorporados en el Orden del Día sin modificaciones.

Artículo 23º.- Clausurada la Convención Nacional, el órgano representativo y permanente del Partido es el Comité Ejecutivo Nacional, que se constituye en la máxima autoridad política, con facultades directivas, ejecutivas y administrativas del PRF, dentro de las líneas trazadas por la CONVENCION NACIONAL y la Carta Orgánica.

#### DEL COMITE EJCUTIVO NACIONAL

Artículo 24º.-El COMITE EJECUTIVO NACIONAL (CEN) se compone de treinta (30) miembros titulares y quince (15) suplentes por lista nacional, elegidos por voto directo, igual y secreto de todos los afiliados en elecciones generales; y la duración de su mandato será de cinco años. Son miembros natos del mismo la máxima autoridad de cada Organismo Incorporado, los Presidentes de los Comités Departamentales y los Secretarios Generales de los Comités Distritales de la Capital. El CEN establecerá un reglamento interno como norma práctica para la asistencia periódica en sus deliberaciones.

Artículo 25º.-El CEN tendrá su asiento en la Ciudad de Asunción o en cualquier punto de la República si la situación política interna imposibilite su funcionamiento en la Capital. En este supuesto, arbitrará los medios del caso para asegurar la continuidad orgánica y directiva del movimiento dentro del país.

# DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 26.-Son atribuciones del COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

- a) Ejecutar fielmente las resoluciones de la CONVENCION NACIO-NAL;
- b) Fijar la orientación, objetivos y métodos del accionar del Partido conforme a la línea política fijada por la Convención;

- c) Dirigir y orientar la propaganda de acuerdo con los principios, las directivas políticas y el programa partidario;
- d) Dirigir la organización nacional del Partido, a través de los organismos partidarios;
- Ejercer la dirección y el contralor administrativo del Partido, velando porque los recursos financieros del mismo tengan una aplicación adecuada a la estructura nacional del Partido;

e)

Crear organismos técnicos y de ejecución, controlando el funcionamiento de los mismos;
Invitar a su seno, en carácter de colaboradores y asesores, a los

J

afiliados que estime conveniente;

Promover por todos los medios posibles, la capacitación y educación política del pueblo;

9

- h) Fomentar y orientar la acción gremial y de cooperativa en el país;
- i) Mantener la disciplina de los afiliados pudiendo aplicar las siguientes sanciones: llamado de atención, amonestación y suspensión provisoria hasta el pronunciamiento del TRIBUNAL DE CONDUCTA;
- j) Designar a los responsables de las Secretarías, sus colaboradores, dirigir y controlar el cumplimiento de sus cometidos específicos;
- k) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica del Partido;
- Convocar en los términos previstos, la CONVENCION NACIONAL del Partido, y en casos especiales, la Convenciones Extraordinarias preparando en ambos casos, el Orden del Día correspondiente;
- m) Preparar la Memoria y el Balance General que deberán ser sometidos a consideración de la Convención Ordinaria del Partido;



Intervenir cualquier organismo partidario, en caso de incurri para reorganizar el organismo. res que tendrán a su cargo, convocar a asamblea de afiliados ria. En caso de inacción en sus funciones, nombrar interventoo alzamiento abierto contra la orientación y autoridad partidalos mismos en faltas graves, como violación de la Carta Orgánica

de la Convención. de por lo menos quince (15) días a la fecha fijada para la realización tales y distritales de la capital, deberán realizarse con anticipación Convencionales, autoridades nacionales del Partido, departamen-CEN dentro de los primeros quince días de la convocatoria, a todos renta y cinco días (45) como mínimo. Deberá ser comunicado por el do y el Orden del Día deberá hacerse con una anticipación de cua-Artículo 27º.- La convocatoria a CONVENCIÓN NACIONAL del Partilos órganos que ejercen la dirección del Partido. Las elecciones de

de un comité serán miembros natos del mismo Artículo 28º.-Los miembros del CEN que residan en la jurisdicción

# DE LA CONSTITUCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

están sujetas al régimen proporcional sino los 27 (veinte y siete) do a estos estatutos. La Presidencia y las dos Vicepresidencias no sesión ordinaria el CEN integrará las distintas secretarías de acuermiembros titulares electos de acuerdo al artículo 24. En su primera Artículo 29º.- Los miembros del CEN serán elegidos por voto dimiembros de las listas competidoras recto, igual y secreto de los afiliados y formarán parte de él, los

alternativa podrá ser ilimitada. te será sustituido por el Vicepresidente Primero, éste por el Vicepectivos cargos por un periodo consecutivo más, pero la reelección Presidente y los Vicepresidentes podrán ser reelectos en sus respresidente Segundo, y éste por el miembro que designe el CEN. El Artículo 30º.- En caso de vacancia, permiso o ausencia, el Presiden-

> siguiente: adecuada distribución del trabajo, el CEN se organizará del modo Artículo 31º.- Para el cumplimiento de sus fines y con miras a una

a) EI SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL; b) EI COMITE POLITI-CO; c) Las SECRETARIAS

### DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL

sidido por el Secretario General, por delegación del Presidente e cretarías y la máxima autoridad de cada Organismo Incorporado. Artículo 32º.- El SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL estará pre-Tendrá las siguientes funciones: integrado por el Secretario de Hacienda, los responsables de Se-

- Poner en ejecución las disposiciones tomadas por el CEN, coordinando toda la labor partidaria en el área nacional y en las relaciones internacionales;
- <u>b</u> Coordinar los trabajos que realizan las distintas Secretarías del
- c) Recibir informaciones de la labor que cumplen los organismos incorporados y orientar el normal funcionamiento de los mis-
- d) Recomendar al CEN, por intermedio de la Presidencia, las medidas necesarias para la mejor conducción del Partido;
- e) Promover el buen funcionamiento de los organismos partidadel CEN; rios del país a fin de que cumplan con las directivas emanadas
- ٥ Suministrar por intermedio de la Presidencia, informes detallados sobre las distintas organizaciones partidarias y responder
- Tomar todas las providencias necesarias para obtener la máxitodos los pedidos formulados por el CEN; ma militancia de los afiliados al Partido.

9





luciones nes. El SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL no podrá tomar resopor lo menos quincenalmente, llevará actas de todas sus actuacio-Artículo 33º.- El SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL se reunirá

#### **DE LA PRESIDENCIA**

atribuciones: Artículo 34º.- La persona que Preside el PRF tiene las siguientes

- a) Ejercer la representación del Partido y del CEN;
- <u>b</u> Convocar y presidir las sesiones del CEN, dirigir las deliberaciovoto en caso de empate; nes, imponer orden, someter a votación las mociones y tener
- C Disponer el cumplimiento de las resoluciones de la Convención y del CEN, y orientar las actividades políticas del Partido;
- 9 Presidir el Comité Político del Partido y toda reunión partidaria en la que se hallare presente;
- e) Suscribir los documentos, las correspondencias y las actas de cretarías y que involucren el cumplimiento de resoluciones de tales o Locales dirigidas por los respectivos responsables de Seneral, así como las comunicaciones a los Comités Departamen-CEN y del Comité Político, conjuntamente con el Secretario Ge-
- 5 Nombrar comisiones o misiones especiales para el cumplimienfaculte; to de tareas dispuestas por el CEN en caso de que éste así lo
- 9 Disponer los pagos conjuntamente con el Secretario de Hacienbado por el CEN; da de conformidad al Presupuesto de Gastos y Recursos apro-
- ) Decidir sobre cuestiones políticas del momento con la debida responsabilidad.

#### DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 35º.- Son atribuciones de la SECRETARIA GENERAL:

- a) Coordinar la labor de las distintas Secretarías del CEN y de los Organismos Incorporados que integran el SECRETARIADO EJE-CUTIVO NACIONAL;
- b) Cooperar estrechamente con el Presidente en todos los asuntos tidas y resoluciones del CEN; partidarios, debiendo firmar con el mismo, todas las notas emi-
- Dar a conocer los acuerdos y resoluciones del CEN;

C)

- d) Preparar el Informe anual y la memoria a ser presentada a la hacerla un funcionario; vistos por esta Carta Orgánica. La elaboración de las actas podrá CONVENCION NACIONAL por el Presidente en los términos pre-
- Llevar las actas de las sesiones del CEN y firmarlas con el Presi-

e)

- **\_** Informar a los miembros del CEN de los días y horas de sesiotiones sometidas a su consideración; nes, el Orden del Día señalado para las sesiones, y de las cues-
- El Secretario General es miembro nato del Comité Político.

#### DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

na administrativa del Partido, que contará con el personal rentado Artículo 36º.- El SECRETARIO DE HACIENDA tiene a su cargo la oficiciones; necesario para su normal funcionamiento, con las siguientes fun-

- Preparar el Presupuesto de Gastos y Recursos ordinarios del Partido;
- b) Recaudar las cuotas partidarias ordinarias y extraordinarias que se fijaren;

DETERMINE THE PROPERTY LEADERS IN



- c) . Invertir los recursos ordinarios y extraordinarios que autorice el CEN, disponiendo con el Presidente los pagos a efectuarse;
- d) Suscribir con el Presidente los cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento que justifique obligación de pago con fondos partidarios;
- e) Presentar semestralmente al CEN un estado de cuentas y cada año el Balance General del Ejercicio;
- f) Ejercer el control de todas las recaudaciones que haya autorizado el CEN a las organizaciones del Partido e intervenir en todos los actos, festivales y funciones de beneficio propiciados por el Partido;
- g) Proponer al CEN la designación de funcionarios rentados del Partido, previo concurso de méritos de los candidatos;
- h) Establecer de común acuerdo con las autoridades de los Comités el aporte de cada uno a los fondos del Partido;
- i) Dictar su propio reglamento interno, que someterá a consideración del CEN;
- j) Llevar la contabilidad del Partido y conservar los documentos pertinentes de acuerdo a las leyes respectivas;
- k) Entregar dentro de los cuarenta días siguientes a las elecciones a la Justicia Electoral, cuenta documentada de todos los gastos e ingresos erogados por la campaña y un informe anexo acerca de las contribuciones y donaciones recibidas para su financiamiento, con indicaciones de su origen y monto.

#### **DE LAS SECRETARIAS**

Artículo 37º.- Las SECRETARIAS son organismos de trabajo mediante los cuales el CEN dirige, administra y controla las actividades del Partido y forman parte del SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 38º.- Las SECRETARIAS estarán a cargo de los secretarios designados por el CEN de entre sus miembros. Deberán proponer

el plan de organización y trabajo de las áreas a su cargo, en el término de 30 días a partir de su designación.

**Artículo 39.-** Los titulares de las SECRETARIAS someterán a consideración del CEN la lista de sus colaboradores.

**Artículo 40.-** Los Secretarios deberán informar periódicamente al SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL de los trabajos realizados en sus respectivas áreas y responder consultas que se les formulen.

### DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION

Artículo 41.- La SECRETARIA DE ORGANIZACION tiene a su cargo:

- a) La organización de los cuadros políticos del Partido a través de los Comités Departamentales, Locales y Distritales de la Capital;
- b) Mantener las relaciones orgánicas entre el CEN y los Comités Departamentales, Locales y Distritales de la Capital, debiendo a tal efecto remitir una circular mensual, sin perjuicio de las visitas de enviados personales;
- c) Coordinar permanentemente sobre las actividades partidarias que se cumplen en los distintos comités del Partido, velando por la estricta observancia de las directivas del Partido;
- d) Organizar todos los actos políticos programados por el CEN;
- e) El empadronamiento general de los afiliados;
- El censo y registro de todas las organizaciones partidarias;

5

- g) La estadística general del Partido y la consiguiente clasificación profesional y especializada de los afiliados;
- h) Proveer los padrones partidarios al TRIBUNAL ELECTORAL INDE-PENDIENTE partidario para cualquier elección interna.



#### DE LA SECRETARIA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

NACIONALES tiene a su cargo: Artículo 42.- La SECRETARIA DE RELACIONES NACIONALES E INTER-

- a) Mantener relaciones con los demás Partidos que actúan en el orden interno nacional de acuerdo con el CEN;
- 9 Mantener relaciones con los organismos internacionales y con dos ante nuestro gobierno. los representantes diplomáticos de países extranjeros acredita-

#### DE LA SECRETARIA DE ACCION RURAL

atribuciones: Artículo 43.- La SECRETARIA DE ACCION RURAL tiene las siguientes

- a) Informar al CEN y demás organizaciones los problemas e intereses políticos y sociales de los campesinos que integran el Parti-
- <u>b</u> Estudiar los problemas y necesidad del medio rural y sugerir las medidas para su solución;
- <u>C</u> Promover reuniones periódicas entre dirigentes campesinos ción y activación de órganos partidarios en colonias, pueblos y orientarlas hacia la incorporación al Partido, mediante la creay líderes rurales a fin de conocer las inquietudes del medio y compañías, en coordinación con la Secretaría de Organización;
- 9 Organizar, con los correspondientes organismos partidarios, la acción cultural del Partido en el sector rural;
- e) Orientar las organizaciones partidarias del interior hacia las labores de interés del medio social donde actúan.

# DE LA SECRETARIA DE ORIENTACION Y DIFUSION

su cargo las siguientes funciones: Artículo 44.- La SECRETARIA DE ORIENTACION Y DIFUSION tendrá a

> Organizar cursos de capacitación política, escuelas para alfabetización, universidades populares y otras instituciones de culturización de masas;

ه

- <u>5</u> La divulgación por todos los medios posibles de los fines y prootros documentos emanados de las organizaciones partidarias; pósitos del Partido a través de su Ideario, Planes de Gobierno y
- Promover la organización de artistas nacionales a fin de estimular el arte en todas sus expresiones;
- Coordinar la orientación de los distintos organismos partidarios, a fin de dar unidad a sus pronunciamientos en las cuestiones fundamentales en que esté interesado el Partido;

<u>d</u>

C)

- e) Integrar como director, la DIRECCION NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA y orientarla de acuerdo al reglamento que dicte
- Plantear y realizar en coordinación con los organismos del Partido campañas nacionales o locales de proselitismo partidario;

1

Elaborar y difundir los pronunciamientos dispuestos por el CEN

# DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL

tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Artículo 45.- La SECRETARIA DE ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- a) Organizar los servicios necesarios para la colaboración y ayuda a los afiliados creando organismos de asistencia: jurídica, médica, odontológica;
- Movilizar los recursos del Partido para el mejor cumplimiento de los altos fines de solidaridad revolucionaria del Febrerismo;
- <u>C</u> Organizar una división especial de asistencia y ayuda a los Excombatientes de la Guerra del Chaco.



#### **DEL COMITE POLITICO**

documentos fundamentales emanados de la CONVENCION NACIOsideración. Orientar a través del CEN, de acuerdo al Ideario y los la unidad y la coherencia doctrinal en sus pronunciamientos. dictaminar sobre las cuestiones políticas que demanden su con-NAL, la posición doctrinaria y política del Partido, a fin de mantene Artículo 46.- El COMITE POLITICO es el organismo encargado de

sidente del CEN y el Secretario General. Lo presidirá el Presidente reunirà una vez al mes por lo menos de designación, en caso de ausencia del titular. Este organismo se del CEN en ejercicio. Los miembros suplentes integrarán por orden presidentes y el Secretario General del Partido. Lo presidirá el Prevoto secreto. Son miembros natos el Presidente, los (2) dos Vicecinco suplentes, designados por el CEN de entre sus miembros por Artículo 47.- Estará integrado por (5) cinco miembros titulares y (5)

# DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO

en lista nacional. menos 12 (doce) miembros titulares de los treinta titulares electos Artículo 48.- El CEN sesionará válidamente con la presencia de al

voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en sevotos. Las decisiones tomadas solo podrán ser modificadas por el Artículo 49.- Sus resoluciones se adoptan por simple mayoría de

por el Presidente, o a pedido de (5) cinco miembros, para tratar asuntos que requieran urgente atención. Se observarán las mismas Artículo 50.- El CEN podrá ser convocado a sesión extraordinaria formalidades que para las sesiones ordinarias

miembro titular, pasando a la suplencia, debiendo ser sustituido sesiones consecutivas o a cinco alternadas, perderá su calidad de sesiones ordinarias y extraordinarias. El que dejara de asistir a tres Artículo 51.- Es obligación de los miembros del CEN asistir a las

por el miembro suplente con mayor asistencia a las sesiones del

ticipación o el permiso especial otorgado por el CEN. la enfermedad, los compromisos ineludibles comunicados con an-Artículo 52.- Serán únicas causales de justificación de inasistencia,

#### **DE LOS CONGRESOS REGIONALES**

Artículo 53.- El CONGRESO REGIONAL estará compuesto

- a) Por los representantes designados por los Comités Locales de delegados por cada Comité; los Comités Departamentales de la Región, a razón de cinco (5)
- <u>b</u> Por un (1) representante designado por cada uno de los Organismos Incorporados de la Región;
- C Representantes del CEN, siendo miembros natos de los mismos el Presidente y el Secretario General. El CEN podrá delegar estas representaciones y a su vez nombrar tres representantes de su
- <u>a</u> A efecto de la realización de los Congresos Regionales, la Repúdepartamentos: blica se dividirá en seis (6) regiones que abarcan los siguientes

2da Región: Alto Paraná, Caaguazú, Canindeyú; 1ra Región: Concepción, San Pedro, Amambay;

3ra Región: Guairá, Caazapá;

4ta Región: Itapúa, Misiones, Ñeembucú;

6ta Región: Alto Paraguay, Boquerón y Pdte. Hayes Sta Región: Central, Paraguarí y Cordillera,

e) Igualmente los Comités del Exterior podrán organizar sus Congresos Regionales bajo las mismas condiciones previstas para os Congresos Regionales del país.

ses en forma ordinaria y cuantas veces sean necesarias en forma Artículo 54.- El CONGRESO REGIONAL se reunirá cada seis (6) me-



pudiendo solicitar alguna colaboración al CEN. los mismos será sufragada por los Comités Locales de la Región, incluirá la promoción del crecimiento partidario. La financiación de de recomendaciones y consejos para el CEN. En toda agenda se dos los Comités Locales y organismos incorporados. Podrán tratar asuntos de interés general y sus resoluciones tendrán el carácter extraordinaria. Se reunirá también cuando lo decida la mitad más CEN. La Comisión Organizadora asegurará la representación de touno de los Comités Locales que integran la Región, o a pedido del

#### DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES

partamentales asiento de estos Comités serán preferentemente las capitales deganizados conforme a la división departamental de la República. El Artículo 55.- Los COMITES DEPARTAMENTALES del Partido serán or-

miento se estructurará en secretarías. nato del CEN. El Comité Departamental para su mejor funciona necesidades. El Presidente del Comité Departamental es miembro podrán disponer los Comités Departamentales de acuerdo a sus cada Organismo Incorporado organizado en el Departamento que Comité Local. Son también miembros plenos, un representante de dicción son miembros plenos del Comité Departamental, pudiendo los mismos delegar su representación en algún otro miembro de su ral y los mismos serán electos por voto directo de los afiliados del cales. Sus autoridades serán: un Presidente, un Secretario Geneun Comité Departamental, con un mínimo de tres (3) Comités Lo-Artículo 56.- En cada departamento de la República se constituirá Departamento. Los Secretarios de los Comités Locales de la juris-

Artículo 57.- Son funciones del Comité Departamental:

- a) Coordinar la labor de los Comités Locales y promover la ción de nuevos comités en su jurisdicción;
- Informar al CEN sobre las actividades desarrolladas por el Partido en el Departamento;

Orientar, informar y hacer cumplir en su jurisdicción las orientaciones emanadas del Partido;

C

<u>a</u> culturales y políticos. Reunirse cuanto menos una vez al mes, a fin de coordinar los dar actividades para influir en asuntos económicos, sociales, trabajos, considerar la marcha general del Partido, y recomen-

#### DE LOS COMITES LOCALES

dos en los asientos de municipios o distritos electorales de la Re-Artículo 58.- Los COMITES LOCALES del Partido estarán organizafunciones cinco (5) años y podrán ser reelectos. de conformidad al Reglamento Electoral vigente. Durarán en sus tos por votación secreta y directa de los afiliados de la localidad, actividades del Partido en su localidad. Sus Miembros serán eleccompañías o asentamientos rurales. Estos tendrán a su cargo las pública. Se podrán constituir Sub-Comités del Partido en pueblos,

respectivo y por su intermedio del CEN Comité Local depende jerárquicamente del Comité Departamenta Organismo Incorporado y de los Sub-Comités de su jurisdicción. El tes. Formarán parte del Comité Local la máxima autoridad de cada Secretario de Hacienda, dos miembros como vocales y tres suplenneral, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas, un Artículo 59.- El Comité Local estará formado por el Secretario Ge-

Artículo 60.- Son atribuciones de los Comités Locales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las directivas y consignas emanadas de las autoridades superiores del Partido;
- b) Organizar a la ciudadanía y constituir los cuadros partidarios;
- c) Abocarse al estudio y solución de los problemas relacionados con la marcha de los organismos del Partido;
- compañías y poblaciones dependientes de su jurisdicción; da, extensión cultural y de promoción partidaria en las distintas Realizar giras periódicas con fines de organización, propagan-

d)



- Sostener un local partidario para su funcionamiento;
- Organizar una biblioteca popular;
- 9 Colaborar con las autoridades comunales, deportivas y sociales del pueblo, en la realización de obras de progreso y de cultura;
- h) Reunirse en sesión una vez por semana;
- ۳ = Organizar y reorganizar los sub-comités a su cargo, para que Convocar a los representantes designados de todos los sub-cocias, transmitir informes y directivas; por mes, a los efectos de coordinar trabajos, recibir sugerenmités a su cargo, a reuniones plenarias como mínimo una vez
- del Sub-Comité; cumplan sus funciones, designando a sus reemplazantes hasta tanto se convoque a asamblea de los afiliados del asentamiento
- 盃 pedido de informes proveniente de la autoridad departamenperiodo de tres meses y responder en cualquier momento todo Dar cuenta al Comité Departamental de la labor desarrollada en
- = Administrar los bienes partidarios y fijar cuotas partidarias de su jurisdicción;
- m) La calidad de afiliado se adquiere a partir de la fecha en que el modo auténtico que determinen las autoridades. comunicación de su aceptación o rechazo se hará por cualquier rarse por más de un mes desde la fecha de su presentación. La El tratamiento de las solicitudes de afiliación no deberá demo-Comité Ejecutivo Nacional acepte a la persona en tal carácter.

### DE LOS COMITES DISTRITALES DE LA CAPITAL

dos los COMITES DISTRITALES conforme a la división electoral de la de su Departamento de Organización, para lo cual serán constituiganización de la ciudadanía febrerista de Asunción, por intermedio Artículo 61.- Es responsabilidad política y electoral del CEN la or-

> y éstos a su vez en Fracciones de acuerdo a la división barrial de Asunción. Capital. Los Comités Distritales se dividirán en Comités de Barrios

ciones de interés general o local de la autoridad partidaria. Artículo 62.- Los Secretarios Generales de los Comités Distritales se fin de recibir informes e instrucciones y transmitir a su vez orientareunirán regularmente con el Secretario de Organización del CEN, a

nación directa con el CEN. la organización electoral, sean nacionales o municipales, en coordi-Artículo 63.-Los Comités Distritales se constituirán en los pilares de

máxima autoridad de cada organismo incorporado del distrito será de vocales. También se nominarán tres (3) miembros suplentes. La General, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas, un bros titulares, conformado de la siguiente manera: Un Secretario rales de los Comités de Barrios. El Secretario General Distrital es miembro nato del Comité Distrital, así como los Secretarios Gene-Secretario de Hacienda y tres (3) miembros titulares en carácter Artículo 64.- El Comité Distrital estará integrado por (7) siete miemmiembro nato del CEN.

Artículo 65.- Son funciones de los Comités Distritales

- a) Reunirse en sesión regularmente una vez por semana;
- b) Cumplir y hacer cumplir las directivas recibidas de la dirección superior;
- C Mantener el local partidario para reuniones, fiestas o actos culturales;
- 9 Abocarse al estudio de los problemas relacionados con la marcha del Partido en su jurisdicción;
- Llevar al CEN sugerencias o ponencias encaminadas a robuste cer la acción del Partido;
- Reunirse ordinariamente cada quince (15) días con los Secreta rios Generales de los Comités de Barrio de su Distrito;





- 9 Reorganizar los Comités de Barrio de su jurisdicción cuando és-Orgánica y las directivas políticas del Partido; tas no cumplan con sus obligaciones, de acuerdo con esta Carta
- 5 Dar cuenta mensualmente al CEN de la labor partidaria desarrollada en el distrito;
- = Convertir los locales partidarios de la jurisdicción electoral en expresar sus inquietudes y buscar la movilización ciudadana en encuentro de reuniones de jóvenes, estudiantes y obreros para pos de los ideales partidarios;
- Administrar los bienes partidarios del distrito
- 盃 Recomendar al CEN la aprobación o no de las solicitudes de afiliaciones de su jurisdicción.

serán designados por votación directa, igual y secreta, de confor-(5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. midad con lo que establece el Reglamento Electoral y durarán cinco Artículo 66.- Los miembros de los Comités Distritales de la Capital

#### FRACCIONES DE LOS COMITES DE BARRIOS, SUB-COMITES DEL INTERIOR Y

del interior del país en sub-Comités, teniendo para ello en consideración, los lugares, centros de trabajo y la vecindad. los afiliados de su jurisdicción en Fracciones y los Comités Locales Artículo 67.- Los COMITES DE BARRIOS DE LA CAPITAL agruparán a

solidaridad partidaria tuales y jóvenes con miras a fortalecer la conciencia de unidad y de sin distinción de sexo, estudiantes, obreros, profesionales, intelecafiliados. En las fracciones y sub-Comités militarán conjuntamente trabajo y de acción del Partido y centro de militancia para todos los Artículo 68.- Las Fracciones y los sub-Comités son las células de

gidos por un Secretario General elegido entre los afiliados depen-Artículo 69.- Los Comités, Fracciones y los sub-Comités están diri-

> rios vocales elegidos en igual forma y de acuerdo a las necesidades dientes de la misma. Colaboran con el Secretario General uno o va-

mités, Fracciones y Sub-Comités: Artículo 70.- Son funciones de los Secretarios Generales de los Co-

- a) Reunir a los miembros de los Comités, Fracciones y Sub-Comidos para elevarlos al Comité Distrital o Local de la jurisdicción. informes, sugerencias o planteamientos que formulen los afiliainstrucciones recibidos de la autoridad superior y recoger los tés una vez por semana a objeto de tramsmitir los informes o
- b) Dirigir y estimular los trabajos de capacitación y de incorporación de nuevos afiliados al Partido.
- Representar a las Fracciones o Sub-Comités en las reuniones rrio o del Comité Local de su jurisdicción. convocadas por el Secretario de Organización del Comité de Ba-

c)

<u>d</u> Difundir por todos los medios la propaganda del Partido, invitra organización que busca representar los intereses e inquietudes de los trabajadores y del pueblo en general. tando a vecinos y compañeros de tareas a incorporarse a nues-

de los pueblos. nizarán en compañías, poblaciones importantes, colonias y barrios Artículo 71.-Los Sub-Comités dependen del Comité Local y se orga-

### DE LOS ORGANISMOS INCORPORADOS

militancia partidaria en determinados sectores de la ciudadanía er de conformidad a sus estatutos, se constituyan para promover la Artículo 72.- Son organismos incorporados las organizaciones que función a los fines específicos establecidos en su Carta Orgánica

Artículo 73.- La JUVENTUD REVOLUCIONARIA FEBRERISTA, la Incorporados, toda vez que sus estatutos sean aprobados por e COORDINADORA DE MUJERES FEBRERISTAS, el MOVIMIENTO DE TRABAJADORES FEBRERISTAS, podrán constituirse en Organismos





asistencia, podrá delegar su representación en su adjunto debidacon voz y voto en sus deliberaciones. En caso de imposibilidad de do de conformidad al artículo anterior, será miembro nato del CEN mente acreditado. Artículo 74.- La máxima autoridad de cada Organismo Incorpora-

## DE LA DIRECCION DE PRENSA Y PROPAGANDA

da por el Secretario de Orientación y Difusión e integrada por cinco (5) miembros designados por el CEN. Artículo 75.-La DIRECCION DE PRENSA Y PROPAGANDA será dirigi-

guientes funciones: Artículo 76.-La Dirección de Prensa y Propaganda tendrá las si-

- a) Publicar el órgano periodístico oficial del Partido de acuerdo a las orientaciones emanadas del CEN;
- <u>5</u> Proponer al CEN, para su designación, el Consejo de Redacción de los órganos de difusión a su cargo, los cuales deben ser afiliados al Partido;
- c) Publicar los documentos que resuelva hacer el CEN y darles la máxima difusión;
- <u>a</u> Dirigir la propaganda partidaria por todos los medios, para lo Partido en las distintas ramas; cual hará uso de los servicios de los técnicos con que cuenta el
- e Coordinar todas las publicaciones, audiciones radiales y publicisu aprobación; de acuerdo a planes que someterá a consideración del CEN para dad en general que se hagan a nombre del Partido, y orientarlas
- **\_** Las Direcciones de Prensa y Propaganda de los Comités Departamentales tendrán funciones similares.

### DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

electos por la Convención Ordinaria y durarán en sus funciones por sea en una sola sesión. dad de los miembros titulares, serán reemplazados por los suplendemás como vocales. En caso de impedimento, ausencia o inhabiliel mismo periodo que los miembros del CEN. Los miembros tituse compone de cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, Artículo 77.- El TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE del Partido tes en el orden en que fueran designados. Aun cuando la ausencia lares designarán de su seno a un Presidente, debiendo actuar los

su cometido de acuerdo al Código Electoral Paraguayo, el Estatuto cargo la conducción del proceso electoral del Partido y cumplirá vigente y el cronograma electoral pertinente Artículo 78.- El TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE tendrá a su

conformadas por más del 70% de un solo sexo ni podrá repetirse promoverá la participación de mujeres en un 50% desde el primer más de dos personas de un mismo sexo en la secuencia. lugar. Si este porcentaje no fuere posible alcanzar, no podrán estar Artículo 79.- En las listas pluripersonales para cargos electivos se

4743/12. dinero en las elecciones internas partidarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley 834/96 modificado por la Ley la rendición de Cuentas de las diferentes candidaturas y el uso del Artículo 80.- El TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE fiscalizará

zas asumir esta función, sin perjuicio de sus demás atribuciones. bajo su supervisión, pudiendo el Secretario o Secretaria de Finanla Ley 834/96 modificados por la Ley 4743/12, quienes trabajarán efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de ción de administradores de campaña y subadministradores, a los Artículo 81.- En periodos electorales solicitará al CEN la designa-





Artículo 82.- Para casos de acefalía del TRIBUNAL ELECTORAL IN-DEPENDIENTE partidario que impida su normal funcionamiento, la CONVENCION NACIONAL designará una lista de buena fe de diez (10) afiliados, entre los cuales el CEN sorteará los nombres de las personas que cubrirán los cargos vacantes, en un acto público con amplia difusión.

# DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS NACIONALES

Artículo 83.-Para ser CANDIDATO A CARGOS ELECTIVOS partidario, municipal o nacional, se requiere como mínimo las siguientes antigüedades, si la autoridad máxima del Partido no decide lo contrario:

- a) Para Presidente de la Nación, cinco (5) años;
- b) Para Senador, Diputado, tres (3) años;
- c) Para Gobernadores, Juntas Departamentales, Intendentes y Concejales Municipales, dos (2) años de antigüedad. En las localidades donde el Partido no tenga Comités legalmente constituido conforme los requisitos establecidos por la presente Carta Orgánica, se requerirá tres (3) meses de antigüedad.
- d) Para ser miembro del CEN, tres (3) años.

# DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS REPRESENTATIVOS NACIONALES

Artículo 84.-Para la elección de candidatos del Partido a cargos electivos nacionales, departamentales y distritales, se hará por el sistema vigente en el Código Electoral. Si fuera por lista deberá contener, necesariamente por lo menos, la mitad de los cargos electivos en juego.

Artículo 85.- Los candidatos no pueden ser administradores electorales. El administrador electoral podrá designar subadministradores departamentales y locales de las respectivas campañas, quienes

a su vez, deberán comunicar tal nominación al Tribunal Electoral de la circunscripción judicial correspondiente.

#### DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 86.-Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto no se equiparan los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias, como los convencionales partidarios, no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

**Artículo 87.-**El cargo de miembro del Tribunal de Conducta y del Tribunal Electoral Independiente, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

#### DE LOS PACTOS ELECTORALES

Artículo 88.-La CONVENCION NACIONAL del Partido es la única autoridad competente para disponer la Alianza y/o concertaciones electorales del Partido con otras organizaciones políticas democráticas.

#### CAPITULO IV DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 89.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA es el organismo encargado de conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados.

Artículo 90.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA será integrado con cinco miembros titulares y tres suplentes elegidos por la Convención Ordinaria del Partido, y durarán en sus funciones el mismo periodo que el CEN.

**Artículo 91.-**El TRIBUNAL DE CONDUCTA designará de su seno un Presidente, un Secretario y tres vocales. Sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de tres votos coincidentes.

Artículo 92.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA regirá su desenvolvimiento de conformidad con su Reglamento Interno y Código de Procedimiento, que deberán ser aprobados por el CEN.

Artículo 93.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA aplicará suplementariamente los principios constitucionales que garanticen la defensa en juicio, los principios generales del Derecho Penal y las normas del Código de Procedimientos Penales vigente.

Artículo 94.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA podrá intervenir en las cuestiones de su competencia a petición de las autoridades partidarias, por denuncia de parte o de oficio.

Artículo 95.-El TRIBUNAL DE CONDUCTA puede aplicar las siguientes sanciones: suspensión temporal, separación de funciones, cancelación de su ficha de afiliado y expulsión. Su decisión será apelable ante la CONVENCION NACIONAL.

Artículo 96.-Toda sanción aplicada en violación al principio de defensa en juicio es nula.

#### CAPITULO V

**DE LOS AFILIADOS Artículo 97.-** Para ser afiliado al PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRE-

RISTA, se requiere:

- a) Ser ciudadano paraguayo o extranjero y mantener una conducta acorde con los principios partidarios;
- b) Suscribir el formulario de afiliación en el que conste su conformidad con el Ideario y los programas sustentados por el Partido, y su compromiso a una militancia leal y disciplinada conforme a la presente Carta Orgánica y directivas de las autoridades del Partido;
- c) Abonar la cuota mínima establecida por el CEN o por los Comités Departamentales.

Artículo 98.-En caso de oposición fundada a la incorporación de un postulante a las filas del Partido, por parte de cualquiera de los miembros de un organismo constituido, la situación será considerada y resuelta por el CEN por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. De desestimar la mayoría del CEN el pedido de afiliación, implicará la postergación de la solicitud hasta tanto se reúna la CONVENCION NACIONAL Partidaria, que decidirá el caso.

Artículo 99.-Solo el CEN puede admitir o aprobar pedidos de afiliación

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 100.-Son OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:

- a) Militar en una organización partidaria de base o de dirección;
- b) Defender y propagar por todos los medios a su alcance, la doctrina, programas y consignas del Partido. Luchar por divulgar los principios del Socialismo dentro de la sociedad, austera, y que desarrolle en la personalidad humana, principios éticos y morales diferentes a los antivalores de la sociedad de consumo;
- c) Practicar el mutuo apoyo moral y material entre compañeros, organizando la convivencia Febrerista en base a la tolerancia, la solidaridad, la fraternidad y el respeto;
- d) Cumplir consciente y responsablemente las disposiciones establecidas en la presente Carta Orgánica, y las resoluciones del CEN;
- e) Contribuir a fortalecer la unidad ideológica y orgánica del Partido luchando contra políticas de disidencias sectoriales permanentes. Asistir con puntualidad a todos los compromisos partidarios;
- f) Contribuir normalmente al sostenimiento de la organización abonando con regularidad su cuota partidaria;





- 9 Militar activamente y responsablemente en los gremios y centros profesionales y de trabajo donde actúe, en defensa de los intereses colectivos. Ser ejemplo de sensibilidad y solidaridad
- <del>ا</del> Desarrollar las tareas partidarias con los auxilios permanentes en el trabajo, en procura permanente de ir mejorando. Luchar amordazar la crítica; cias a exagerar éxitos; combatir enérgicamente todo intento de contra las indolencias ante las cosas mal hechas; las tendende la crítica y la autocrítica. Desnudando los defectos o errores
- =: gios ni preferencias especiales de ningún tipo. Colocar siempre nunca que ser afiliado a nuestro Partido no da derecho a privile-Promover la modestia y sencillez en la conducta, sin olvidar
- =Ser sincero y honrado, no ocultando ni tergiversando la verdad; el interés social por encima de cualquier interés personal;
- 즈 Se debe ser objetivo y veraz en los informes, sea sobre la labor partidaria o de los demás;
- = Ser modelo de conducta dentro de su comunidad, predicando sus hijos. con el ejemplo, y dando formación política, social e ideológica a

el buen nombre de otros afiliados, serán sometidos a la jurisdicción Artículo 101.- Todos los afiliados que lesionen o afecten la moral y del Tribunal de Conducta

### DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS

conformidad con la Carta Orgánica y los Reglamentos: Artículo 102.- Son DERECHOS DE LOS AFILIADOS del Partido, de

a) Tener participación en las asambleas y reuniones partidarias, convenientes; exigir la aplicación de la línea política y prograpudiendo presentar las ponencias y proyectos que creyeren glamentos de la presente Carta Orgánica; mática establecida por la Convención, acuerdos políticos y re-

- <u>o</u> Ser elector y elegido para cualquier cargo directivo, siempre que reúna los requisitos necesarios;
- c) Solicitar el apoyo del Partido para propiciar cualquier iniciativa, resolución o campaña de interés general o partidario
- Ser asistido por el Partido para hacer respetar sus derechos como ciudadano y como trabajador, cuando éstos fuesen vulnerados por cualquier autoridad o particular;

<u>d</u>

- e) Utilizar los servicios del Partido para su asistencia, ayuda y de-
- tomadas, sin que por ello deje de estar obligado a cumplirlas en el caso de no estar conforme con decisiones y resoluciones Reclamar e instar ante los organismos superiores del Partido, estrictamente;

Ĵ

9 Criticar: en privado, en reuniones, conferencias, congresos, seseno del Partido todos los afiliados tienen el derecho a la crítica ñe, naturalmente con el debido respeto y responsabilidad. En el ro, independientemente de sus méritos o cargos que desempeminarios, dentro de la esfera del Partido a cualquier compañeresponsable y nadie está exento a ser criticado.

puestas alternativas. La crítica siempre debe ser constructiva y acompañada de pro-

ción del Partido, por conducto de los organismos constituidos por la presente Carta Orgánica. Artículo 103.- Los afilados febreristas ejercen el gobierno y la direc-

#### **DISPOSICIONES GENERALES** CAPITULO VI

distribuidos de la siguiente forma del total recibido: Artículo 104.- Los APORTES DEL ESTADO que reciba el Partido serán

1) 50% para el CEN



- 2) 20% para los Comités del interior, los que a su vez serán distribuidos de acuerdo a los votos obtenidos en las últimas elecciones de cada jurisdicción electoral, según reglamentación establecida por el CEN; los cuales deberán ser destinados a actividades de:
- a) formación de ciudadanos en general en el conocimiento de sus programas, propuestas, principios y valores;
- b) capacitación de simpatizantes y afiliados;
- investigación de la realidad nacional;
- d) funcionamiento ordinario del partido para solventar sus necesidades operativas y administrativas.
- 3) 30% restante será destinado para el financiamiento de las actividades descriptas en los incisos a, b y c.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 105.- La duración del próximo mandato de autoridades partidarias será hasta las elecciones de candidaturas municipales del 2020.

Artículo 106.- Para todos los efectos de esta Carta Orgánica, regirán las relaciones y actividades del PRF desde el día de su aprobación en esta Convención Nacional Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2015 y presentación en la Justicia Electoral, en todo lo que afecta a la estructura del Partido Revolucionario Febrerista.